

Defensoría tiene competencia sobre actuaciones  
del Consejo Superior de Educación

## **Defensoría rechaza posición del MEP**

*Viernes 27 de junio, 2025.* La Defensoría de los Habitantes rechazó categóricamente la decisión del Ministerio de Educación Pública de desconocer las competencias de la institución frente al Consejo Superior de Educación.

Esta competencia legal ha sido ratificada y reforzada por la Sala Constitucional en diversas resoluciones, entre ellas el voto N° 7730-2000, que señala:

“...Pero lo más importante de todo esto, y que salta a la vista del análisis efectuado por este Tribunal, es que justamente fue creada para proteger los derechos e intereses de los habitantes, así como vigilar que el funcionamiento del sector público se ajuste a la moral, la justicia, la Constitución Política y demás normas del ordenamiento jurídico. Ahora bien, en tanto esa misma Constitución Política consagre que los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad, que no pueden arrogarse facultades que las leyes no les conceden, y que deben cumplir con lo que la Carta Fundamental y el ordenamiento jurídico les imponga, interpretar restrictivamente los artículos 183 y 184 de la propia Carta Magna para tratar de impedir que se expongan prácticas cuestionables resulta contrario al espíritu de la propia Constitución y, por ende, violatorio de los Principios de Unidad de la Constitución y de Fuerza Normativa de la Constitución. Lo correcto desde esta perspectiva, es que debe interpretarse extensivamente todo lo que favorezca la libertad y a la persona humana, y por ello se debe entender que es de la esencia del órgano accionante el realizar diligencias como las que aquí nos ocupa; además, que precisamente de ello es que en gran parte el Defensor de los Habitantes obtendrá el prestigio que necesita para operar en nuestro medio; y en tercer lugar, que favorecer lo contrario sería tornar totalmente ineficaz, en la práctica, a esta figura, con el consiguiente perjuicio para los habitantes del país.”

Todo ello le fue ampliamente explicado al señor Ministro de Educación en el oficio N° 06627-2025 del 16 de junio del 2025, que refiere a la resolución del recurso de reconsideración que le fue declarado sin lugar.

En la respuesta, el Ministro de Educación indica que el Consejo Superior de Educación “... es el único órgano competente para definir, aprobar, sustituir o eliminar programas curriculares en el sistema de enseñanza oficial”; sin embargo, preocupa a la Defensoría que, de acuerdo al acta de la sesión extraordinaria del Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia No. CNNA 04-2025 del 13 de mayo del 2025, la señora Viceministra de Educación Pública Giselle Alpízar Elizondo expresó:

“... la eliminación de las pruebas y de los programas de sexualidad afectividad fue una orden, nosotros no lo decidimos, fue por parte de Presidencia explícitamente por la señora Ana Catalina Müller que teníamos que eliminarlos. Eso es una y al eliminarlo teníamos que iniciar un curso lectivo o una propuesta, y es en el marco de esa propuesta. Se sabe que yo sí lo dije expresamente, terminar un programa de estudios aprobado por el Consejo requiere de un proceso de validación a la población. No se pudo hacer ese proceso de consulta...”

Todo ello muestra que la decisión se adoptó alejada de valoraciones técnicas y científicas, ni se realizó un proceso de consulta que validara dichos cambios; y más bien, según lo afirmado por la señora Viceministra Alpízar Elizondo, la eliminación de los programas respondió a una orden política del Poder Ejecutivo, lo cual es contrario a la naturaleza técnica, independiente y libre de injerencias políticas de dicho órgano.

Para la Defensoría es necesario que el Ministro de Educación, en su carácter de Presidente del Consejo Superior de Educación, remita lo siguiente:

1. Los acuerdos adoptados por dicho órgano, con respecto a las 7 recomendaciones emitidas en el Oficio N° 04442-2025-DHR en los que se incluyan los análisis y discusiones generadas a partir de las mismas, así como copia de las actas en que consten dichos análisis.
2. El programa completo de estudio “Educación para la Paz y la Convivencia” y el correspondiente análisis comparativo con el “Programa de Afectividad y Sexualidad Integral”.

La Defensoría queda atenta a las acciones que realizará el Ministerio de Educación Pública y el Consejo Superior de Educación para realizar el espacio de diálogo transparente, participativo con todas las personas, organizaciones de sociedad civil, padres y madres de familia y personal técnico pertinente, incluidos por supuesto, las personas estudiantes de secundaria que son los destinatarios directos de los servicios educativos; del cual esta Defensoría participará en carácter de Observador.

Finalmente, la defensora de los Habitantes, Angie Cruickshank, aclara a la población en general, que es falso que ella o la Institución Nacional de Derechos Humanos de Costa Rica apoye la existencia de “guías de perversión sexual”, como lo han indicado algunas personas ajenas al sistema educativo; dado que, lo que alguna vez se conoció como guías de educación sexual fue un proyecto que nunca logró concretarse y que se impulsó a finales del siglo pasado.

En ese sentido, lo cierto es que, a enero del 2025, en el MEP existía un programa de estudio dirigido a las y los adolescentes que asisten a los colegios del país, el cual fue elaborado de forma participativa, con el concurso de alrededor de 4000 personas de diversos sectores; por lo cual, esta Defensoría insiste en que cualquier programa que haya de implementarse a futuro debe procurar garantizar dicha amplitud de voces.

## Oficina de Comunicación Institucional Defensoría de los Habitantes



+506 4000 8517  
+506 4000 8518



comunicacion@dhr.go.cr  
www.dhr.go.cr



Calle 22, Ave. 7.  
Barrio México  
San José, Costa Rica